

de trigo de este Real punto a los p
cios convenientes, hasta en la cantidad q
cubra el importe de los recorros por qu
se diaz que previene la Real Cédula
lo cual se parará el oportuno man
damiento al depositario de aquel Est
blecimiento, y en la venta del trigo ref
sido se comisionó a los S.^{os} D.^{os} Juan Sacal
y D.^o Juan Co. Ortuno Regidores; De cuya
resolución se ha por el Ayuntamiento como

si hacen o no falta

4.^o Si hay algun Hospicio
u Hospital, Casa de Expues
tos Galera o Deposito Comer
cial.

5.^o El numero de citaciones
que hayan tenido los de
may nombrada en el presen
te año; y así mismo el
numero existente en los de
positos Comerciales Gal
eray o Presidios.

Y por ultimo las obras
publicas de utilidad ex
tato que se hayan hecho
o estén haciendo desde la
Creacion del Ministerio
de lo Interior; su manifestacion
sone ademas en Oficio
porad si es o no